



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL ACLARATORIO Y RECTIFICATORIO N° 02/2026

Sucre,

05 FEB 2026

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 127/2025, de 11 de agosto de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. – PROY. – CITE N° 128/2025, de 18 de agosto de 2025; Informe Legal A.R.D.P.U. – CITE N° 129/2025, de 20 de agosto de 2025; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1482/2025, de 3 de septiembre de 2025 e Informe Legal Final S.G.M.T.U.V. CITE: 1725/2025, de 3 octubre de 2025; Planimetría del Proyecto de Rectificación a la Resolución Administrativa Municipal N° 106/15 de 24 de marzo de 2015 y al Decreto Municipal N° 20/2016 de 18 de mayo de 2016, que aprueban el proyecto de **Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Alto Bella Vista y Zonas Aledañas"**, remitidos y elaborados por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización de Derecho Propietario, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa aplicable al caso concreto, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente; y

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución Política del Estado, el numeral 2, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; artículo 19 parágrafo I, "Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el artículo 56 parágrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; parágrafo II, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el artículo 302 parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 6, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; numeral 29, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; numeral 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, en su artículo 26 numeral 4, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el artículo 29 numeral 13, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: "Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común". La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la LEY 2341 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su ARTÍCULO 31°.- (CORRECCIONES DE ERRORES). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus





actos, sin alterar sustancialmente la Resolución. **ARTICULO 37°.** - (CONVALIDACIÓN Y SANEAMIENTO). Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.

Que, el **REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADA POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227 Y DISPOSICIONES CONEXAS) APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 79/21 DE FECHA (9/09/2021)**, en el **CAPÍTULO VI "Rectificación de planimetrías de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares"**, Art. 36, 37, 38 y 39, dispone: **CAPÍTULO VI "Rectificación de planimetrías de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares"**, Art. 36, 37,38 Y 39.

	APLICABILIDAD
	Corresponderá la rectificación o corrección de Planimetrías en caso de evidenciarse errores u omisiones involuntarias durante el procedimiento del trámite de Regularización del Derecho Propietario como ser:
	TÉCNICAS
Art. N° 36	Diferencias de dimensiones que excedan márgenes admisibles o por error de equipos, error en la identificación de límites prediales públicos o privados, informes, omisiones y datos erróneos incorrectos emitidos por otras instancias u otros que sean determinados previa valoración por instancia ejecutora.
	LEGALES
	Omisión de datos por falta de documentación presentada por los propietarios, error emergente de falsedad de documentación, intervenciones en áreas de conflicto legal que por desconocimiento fueron regularizadas, documentación desactualizada u omitida por el propietario o datos erróneos consignados en informes o documentación técnica, por afectación a intereses privados o públicos debidamente demostrados u otros que sean determinados previa valoración por instancia ejecutora.
	PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN O CORRECCIÓN DE PLANIMETRÍAS
Art. N°37	Se determinará la rectificación de planimetrías aprobadas de forma parcial o total, con la elaboración de una nueva planimetría parcial o total a través de la dirección de regularización del Derecho Propietario. Estas planimetrías serán procesadas de oficio o a instancia de parte, previa valoración del caso.
	DEROGATORIA O ABROGATORIA
Art. N°38	Se procederá a la derogación o abrogación del documento de aprobación anterior dejándolo sin efecto o modificándolo parcialmente según corresponda, a efectos de la emisión del nuevo instrumento de aprobación, a través de la instancia competente, debiendo adjuntar la nueva aprobación, a todos los documentos técnicos y legales en las instancias que correspondan, para que los anteriores queden en calidad de antecedente y se tengan por válidos los últimos probados.

-CAPITULO VII "Rectificación de registro de bienes municipales de dominio público ante derechos reales"

	RECTIFICACIÓN
Art. N°39	Debido a que el proceso de registro de bienes municipales de dominio público se procesa con datos referenciales (antecedente dominial) e informes de Derechos Reales (si cuenta o no con registro), en caso de afectar derechos privados o públicos por datos imprecisos que se hubiesen generado, por la identificación de errores de nombre de propietarios, superficie, límites, omisiones, reducción en la matrícula incorrecta u otros; se procederá a la rectificación del registro ante la Oficina de Derechos Reales (D.R.D.P.), Catastro y otros; conforme a aspectos inherentes a cada instancia.

Que, la **SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014**, en el Fundamento Jurídico III.2. señala: "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente." (...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.

CONSIDERANDO II:

Que, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos, procedimiento y formalidades establecidos por el capítulo VI, artículo 36, 37 y 39 y siguientes del **REGLAMENTO PARA LA**





REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha (9/09/2021) se procesa el PROYECTO DE RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 106/15 DE 24 DE MARZO DE 2015 Y AL DECRETO MUNICIPAL N° 20/2016 DE 18 DE MAYO DE 2016, QUE APRUEBAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS", elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda informada contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 127/2025, de 11 de agosto de 2025, elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia, TOPOGRAFO DE REGULARIZACION URBANO D.R.D.P. - G.A.M. S., señala lo siguiente:

➤ **UBICACIÓN**

El área a intervenir Barrio Alto Bella Vista y Zonas Aledañas, sujeto a rectificación se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°31, zona Ckara Puncu.

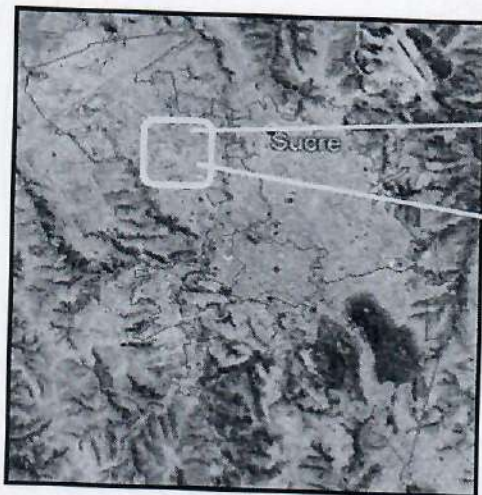


Figura N°1: Municipio de Sucre



Figura N°2 Barrio Alto Bella Vista

➤ **OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN**

RELACION DE SUPERFICIES (proyecto aprobado y de rectificación)			
DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIES DEL PROYECTO DE RECTIFICACION (m²)	% DEL DPROYECTO RECTIFICACION
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		3914,93	15,27%
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		11305,04	44,09%
Bienes Municipales de Dominio Público resultantes de la consolidación física del asentamiento, registrados a favor del G.A.M.S. con matrícula 1.01.1.99.0077991	Área de Vías	10422,62	40,64%
SUPERFICIES TOTAL A RECTIFICAR		25642,59	100%

Cuadro N°2: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área del estudio, realizando la medición de productos aprobados, esto para mejor sobre posición con el área de intervención.





➤ **COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área y el perímetro del proyecto a rectificar se define en 56 puntos, de los cuales del punto 1 al punto 48 se RATIFICAN, del punto 49 al 50 RECTIFICAN y del punto 51 al punto 56 se ADICIONAN, lo que se detalla en la siguiente figura y cuadro de coordenadas.

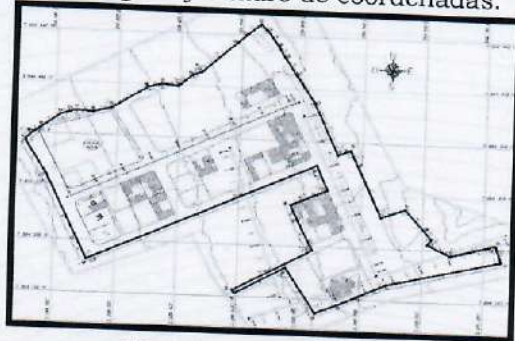


FIGURA N°4: Coordenadas del Perímetro

COORDENADAS										
N°	X	Y		N°	X	Y		N°	X	Y
1	259820.8516	7894354.3533	RATIFICAR	20	260056.8059	7894252.5026	RATIFICAR	39	259982.8726	7894432.5399
2	259834.8411	7894329.3786		21	260131.4058	7894272.7067		40	259975.4336	7894444.2298
3	259855.8640	7894280.1834		22	260127.6842	7894285.0582		41	259971.4827	7894449.1476
4	259862.0916	7894265.6101		23	260098.5777	7894276.2882		42	259962.4649	7894440.1546
5	259865.5450	7894267.3911		24	260083.3299	7894284.3778		43	259956.2619	7894433.6126
6	260010.2530	7894342.0267		25	260083.5788	7894284.9125		44	259933.9102	7894410.7330
7	260017.6941	7894323.2464		26	260083.8983	7894285.5279		45	259927.9836	7894408.0881
8	260001.1991	7894315.1921		27	260084.3625	7894286.3144		46	259918.7533	7894399.2406
9	259993.6076	7894311.4426		28	260085.0966	7894287.4642		47	259908.2978	7894400.4759
10	259998.1832	7894300.7241		29	260086.0099	7894288.6604		48	259898.8909	7894397.8599
11	260006.8867	7894280.6723		30	260080.7934	7894295.3177		49	259875.7565	7894380.7369
12	260008.3466	7894277.3240		31	260068.7090	7894310.7398		50	259864.1398	7894377.4543
13	259956.9366	7894245.1629		32	260052.7238	7894304.1243		51	259853.5200	7894378.2440
14	259958.3730	7894242.6744		33	260036.6891	7894343.0025		52	259848.6893	7894377.0552
15	259991.2480	7894263.6190		34	260031.9637	7894354.4585		53	259842.9547	7894374.6013
16	260011.2025	7894228.9982		35	260023.8897	7894350.4788		54	259830.7324	7894364.5010
17	260025.0799	7894235.7644		36	260007.8083	7894389.4207		55	259825.1252	7894359.9674
18	260038.5200	7894242.6471		37	259995.2834	7894410.7476		56	259820.5911	7894354.3183
19	260049.0738	7894248.5177		38	259987.4992	7894423.6345				

Cuadro N°3: Coordenadas del Perímetro

Es importante tener en cuenta que dentro del proyecto de Rectificación los puntos 49 y 50 se RECTIFICAN y del punto 51 al punto 56 se adicionan, esto es por el ajuste del Loteamiento a nombre de Eugenio Bejarano, sobre Lev. Top. enlazado a la Red Geodésica Municipal de Sucre, emitido por LIM. TERR. Y GEO D.P.T.M.U. CITE N°24/2025 de fecha 08 de agosto de 2025.

➤ **PREDIOS A COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN**



Dentro del proyecto de rectificación se identifican predios definidos como A.S.R. a Rectificar por el aumento de superficie de acuerdo al levantamiento topográfico, también se identifica una superficie en demasía del predio definido como D-6 el cual se definió como A.S.R. D-10 que se adiciona a la planimetría de rectificación estas modificaciones se realizan de acuerdo a consolidación y límites fijos de los predios antes de la realización de la planimetría; como se muestra en el siguientes imágenes:

PREDIOS A.S.R. A RECTIFICAR ASR E, ASR D-4, ASR D-5

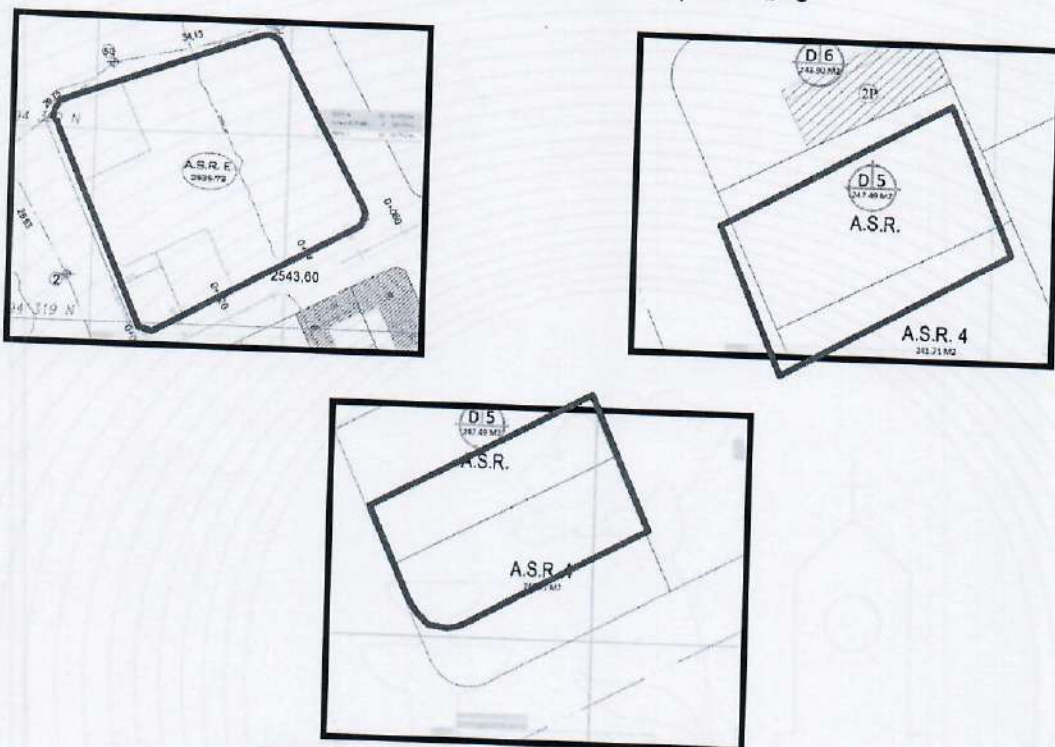


FIGURA N°5: ASR E, ASR D-4, ASR D-5 a Rectificación

PREDIOS A.S.R. A ADICIONAR A.S.R.D-10

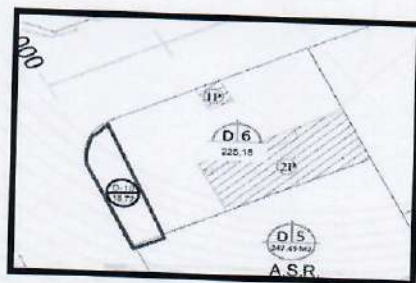


FIGURA N°6: ASR D-10 a Adicionar

➤ OBTENCIÓN DE SUPERFICIE INDIVIDUALIZADO SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PREDIOS DONDE EXISTE DIFERENCIA DE SUPERFICIE POR CONSOLIDACIÓN.

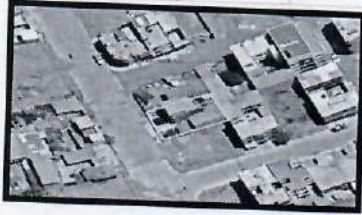
1	ÁREA INDIVIDUAL DEL ASR E	2543,60 M2	2	ÁREA INDIVIDUAL DEL PREDIO ASR D-10	18,72 M2
					

Imagen satelital N°1: predio intervenido

Imagen satelital N°2: predio intervenido



3	ÁREA INDIVIDUAL DEL PREDIO ASR D-5	247.49 M2
---	---------------------------------------	-----------



4	ÁREA INDIVIDUAL DEL ASR 4	241.71 M2
---	------------------------------	-----------



Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 128/2025, de 18 de agosto de 2025, elaborado por Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P. G.A.M.S., vía MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO - G.A.M.S. dirigido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas al Municipio, antecedentes de la planimetría, antecedentes de los instrumentos de aprobación del proyecto, antecedentes de la consolidación de bienes de dominio privado y bienes de dominio público (via)); análisis técnico (definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría a rectificar, área de intervención del proyecto de rectificación, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a rectificación, ratificación e incorporación, bienes inmuebles urbanos regularización por corrección, áreas sujetas a revisión, número total de beneficiarios regularizados técnicamente corrección y A.S.R., identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley N° 482, relación de superficies proyecto de rectificación), conclusiones: Matrícula de las áreas públicas registrados a favor del G.A.M.S. a rectificar y relación total de superficies del proyecto de rectificación:

➤ **ANTECEDENTES**

ANTECEDENTES DEL LA PLANIMETRÍA

De acuerdo a la revisión del archivo correspondiente al proyecto del barrio "Alto Bella Vista y Zonas Aledañas" se identifica el informe Legal CITE: J.R.D.P.U. N°304/15, informe Técnico CITE: J.R.D.P.U. N°303/15 e informe Topográfico CITE: J.R.D.P.U. N°302/15, planos topográficos, en los cuales hacen mención que dicho Proyecto fue procesado en el marco del "Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" aprobado por la Ordenanza N°133/12 de fecha 15 de noviembre del 2012 y que se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, Zona Ckara Puncu, con una superficie total de intervención de **25590,18 m2**, conforme las siguientes coordenadas del perímetro, designación y superficie de lotes regularizados, entre directos e indirectos y la relación total de superficies del:

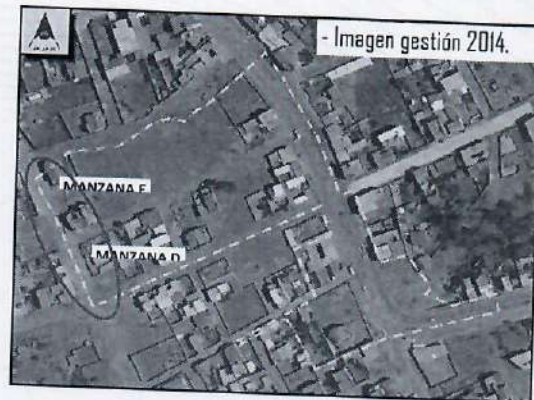
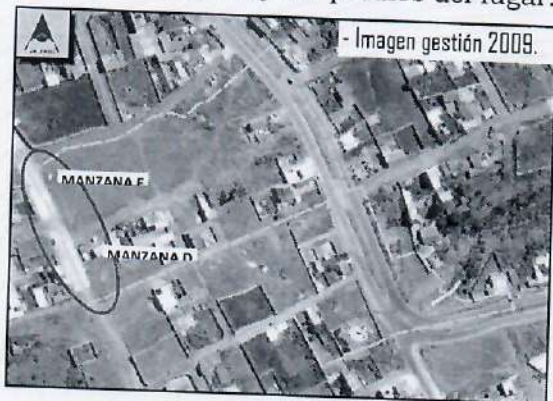
RELACION TOTAL DE SUPERFICIES			COORDENADAS DEL PERIMETRO		N° LOTE SUP.(m2) OBS.				
ÁREA	SUP. (m2)	%	N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)	N°	LOTE	SUP.(m2)	OBS.
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE	3914.88	15.30	1	X=259920.8316	Y=7894329.3796	1	A-1	699.40	
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN	11181.74	43.73	2	X=259834.8411	Y=7894280.1674	2	A.S.R.2	640.00	A.S.R.
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	10483.56	40.97	3	X=259855.8540	Y=7894329.8401	3	A.S.R.3	847.68	A.S.R.
VIAS CONSOLIDADAS			4	X=259862.0016	Y=7894367.3511	4	B-1	99.92	
			5	X=259921.0250	Y=7894342.6267	5	B-2	100.28	A.S.R.
			6	X=260017.0941	Y=7894321.2464	6	B-3	284.98	
			7	X=260001.1981	Y=7894351.9591	7	B-4	377.55	
			8	X=259993.6976	Y=7894311.4436	8	C-1	98.89	
			9	X=259998.1933	Y=7894380.7241	9	C-2	187.91	
			10	X=260006.3867	Y=7894380.4773	10	C-3	223.48	
			11	X=260008.3466	Y=7894277.3249	11	C-4	229.90	
			12	X=259956.9166	Y=7894245.1829	12	A.S.R.5	1044.93	A.S.R.
			13	X=259958.3730	Y=7894287.6714	13	A.S.R.7	216.46	A.S.R.
			14	X=259991.2380	Y=7894281.6190	14	A.S.R.8	216.52	A.S.R.
			15	X=260011.2025	Y=7894228.9940	15	A.S.R.9	204.21	A.S.R.
			16	X=260025.0799	Y=7894235.7644	16	C-10	232.10	
			17	X=260038.5266	Y=7894262.8471	17	C-12	186.45	
			18	X=260049.0738	Y=7894248.8471	18	C-13	177.27	
			19	X=260056.1659	Y=7894292.5026	19	D-1	211.94	
			20	X=260131.4058	Y=7894272.7067	20	A.S.R.2	207.94	A.S.R.
			21	X=260127.6847	Y=7894285.0382	21	A.S.R.3	228.03	A.S.R.
			22	X=260098.5772	Y=7894276.2882	22	A.S.R.4	229.50	A.S.R.
			23	X=260083.3299	Y=7894284.3778	23	A.S.R.5	328.39	A.S.R.
			24	X=260081.2480	Y=7894284.9124	24	D-6	226.18	
			25	X=260083.5783	Y=7894284.9124	25	A.S.R.7	220.50	A.S.R.
			26	X=260081.2480	Y=7894284.9124	26	D-8	228.81	
			27	X=260084.3623	Y=7894284.9124	27	D-9	229.63	
			28	X=260083.5783	Y=7894284.9124	28	A.S.R.E	2474.14	A.S.R.
			29	X=260083.5783	Y=7894284.9124	29	F-1	344.77	
			30	X=260083.5783	Y=7894284.9124	30	A.S.R.F	3833.76	A.S.R.
			31	X=260083.5783	Y=7894284.9124	31	A.S.R.G	477.61	A.S.R.



ANTECEDENTES DE LA CONSOLIDACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍA)

Realizado la revisión de imágenes satelitales de la gestión 2009 a la gestión 2014 anteriores a la aprobación de la planimetría, se evidencio la existencia y consolidación física tanto de los predios afectados, de acuerdo a las solicitudes de Rectificación correspondientes a los señores David Burgoa Carmona y Aldo Alconz Cruz ambos insertos en el A.S.R. E global, así como por la señora Marcelina Herrera Crespo Vda. de Ordoñez correspondiente al predio D-6 (regularizado), como del bien de dominio público (vía), los cuales ya se encontraban materializados en el área de intervención.

En las siguientes imágenes satelitales correspondiente a las gestiones 2009 y 2014, se identifica la consolidación de la vía y los predios del lugar:



En las imágenes satelitales de los años 2009 y 2014 extraídas del ArcGis se verifica la consolidación de los bienes de dominio público y los bienes privados en los amanzanamientos E y D, de la Planimetría Aprobada del Barrio Alto Bella Vista y Zonas Aledañas en el que se identifica sobre posición del bien de dominio público con los bienes inmuebles privados.

- Amanzamientos del Proyecto de planimetría aprobado.
- Amanzamientos de acuerdo a la consolidación del lugar.

➤ **ANÁLISIS TÉCNICO**

De acuerdo a lo expuesto previamente, se identifican las incongruencias presentes dentro del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "Alto Bella Vista y Zonas Aledañas" aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°106/15, de fecha 24 de marzo de 2015 y el Decreto Municipal N°20/2016, de fecha 18 de mayo de 2016, las cuales se detallan a continuación:

- Sobre posición de la proyección del bien de dominio público (vía) con bienes inmuebles consolidados físicamente en el lugar, constituyendo un incumpliendo al Art. 6 de la Ordenanza 133/12.
- Georreferenciación incorrecta del loteamiento aprobado a nombre de Eugenio Bejarano, generando incongruencias en los límites de la planimetría.
- Registro erróneo ante Derechos Reales de la matrícula N°1.01.1.99.0077991 con la superficie de 10483,56m2 correspondiente al bien dominio público (vía).
- Asignación incorrecta de la denominación de las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.)
- Contradicción de las superficies registradas entre los informes y el plano de la planimetría aprobada y sus instrumentos legales de aprobación, afectando la superficie de los bienes inmuebles urbanos regularizados, Áreas Sujetas a Revisión y Relación Total de Superficies.

Realizada la valoración técnica del proyecto aprobado, y conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21, se identifican errores y omisiones generados durante el procesamiento del trámite de regularización del derecho propietario, tales como:

- Técnicos: error en la identificación de límites prediales públicos o privados, omisión y datos inexactos erróneos incorrectos emitidos por otras instancias.

A continuación, se detalla el proceso técnico del proceso de RECTIFICACIÓN corrigiendo y subsanando las observaciones del proyecto aprobado:



DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En la definición del perímetro de intervención de proyecto de Rectificación a la Resolución Administrativa Municipal N°106/15 de fecha 24 de marzo de 2015 y al Decreto Municipal N°20/2016 de fecha 18 de mayo de 2016 que aprueban El Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Alto Bella Vista Y Zonas Aledañas", se considera lo dispuesto en el Art. 23, núm. 2, del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, siendo este reglamento el que autoriza y da curso a los procesos de rectificación.

a. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica "En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde" de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1,2 al 3** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Cooperativa Minera Sucre, aprobado por los Sellos Del Consejo Del Plan Regulador De La Ciudad De Sucre, en fecha 12 de diciembre de 1980.
- **PUNTOS 3,4 al 5** limita con:
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye Bien Municipal de Dominio Público (CALLE 2) en estado rústico.
- **PUNTOS 5,6,7,8,9,10,11,12 al 13** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Docentes Universidad, aprobado por los Sellos Del Consejo Del Plan Regulador De La Ciudad De Sucre, en fecha 22 de octubre de 1980
- **PUNTOS 13 al 14** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Felix Arancibia Polo, aprobado por los Sellos De Dirección De Administración Territorial, en fecha 23 de diciembre de 2019
- **PUNTOS 14,15 al 16** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Gonzalo Borja Llanos E Hilda Rios Borja, aprobado por Sellos De Dirección De Administración Territorial, en fecha 22 de febrero de 2007.
- **PUNTOS 16,17,18,19 al 20** limita con:
Producto urbano aprobado: proyecto de división a nombre de Cirilo Espada, aprobado por Los Sellos De Taller Municipal De Planificación Popular, en fecha 24 de enero de 1990.
- **PUNTOS 20 al 21** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Francisco Barron Perez Y Otros, aprobado por los Sellos De Dirección De Regularización Territorial - Jefatura De Administración Urbana, en fecha 17 de octubre de 2022, mediante Resolución Administrativa Municipal N°961/22.
- **PUNTOS 21,22,23,24,25,26,27,28 al 29** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Pablo Bejarano Y Otros, aprobado por los Sellos De Dirección De Obras Públicas Municipales, la fecha es ilegible
- **PUNTOS 29,30 al 31** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Sabino Serrudo, aprobado por los Sellos Del Consejo Del Plan Regulador De La Ciudad De Sucre, en fecha 8 de noviembre de 1982.
- **PUNTOS 31,32,33,34,35 al 36** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Docentes Universidad, aprobado por los Sellos Del Consejo Del Plan Regulador De La Ciudad De Sucre, en fecha 22 de octubre de 1980
- **PUNTOS 36,37,38,39,40 al 41** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Paulino Flores, aprobado por los Sellos Del Consejo Del Plan Regulador De La Ciudad De Sucre, en fecha 14 de agosto de 1985.
- **PUNTOS 41 al 42** limita con:
Área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye Bien Municipal de Dominio Público (CALLE Av. 6 de agosto) en estado rústico.





- **PUNTOS 42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55 al 56** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Eugenio Bejarano, aprobado por los Sellos Del Consejo Del Plan Regulador De La Ciudad De Sucre, en fecha 26 de octubre de 1983, mediante Resolución Municipal N°28/169/83.

- **PUNTOS 56 al 1** limita con:
Producto urbano aprobado: loteamiento a nombre de Cooperativa Minera Sucre, aprobado por los Sellos Del Consejo Del Plan Regulador De La Ciudad De Sucre, en fecha 12 de diciembre de 1980.

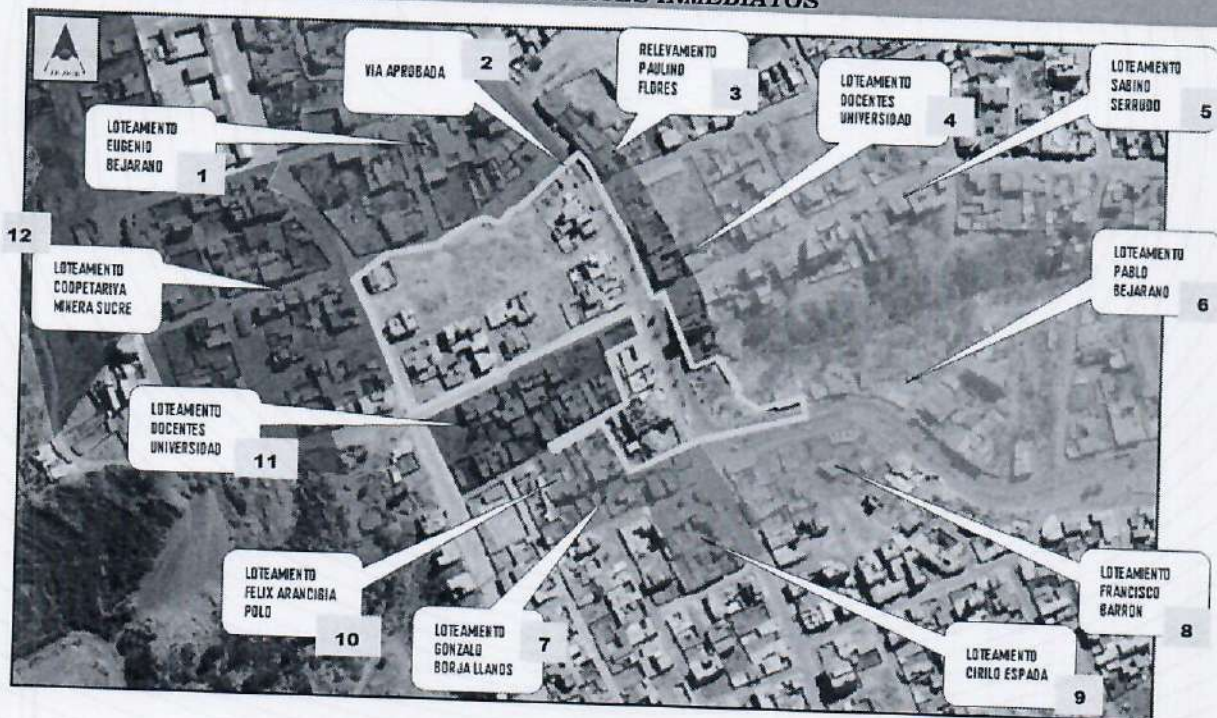
Debido a la identificación de un mínimo desplazamiento del loteamiento a nombre de Eugenio Bejarano, aprobado el Consejo del Plan Regulador de la Ciudad de Sucre, en fecha 26 de octubre de 1983, mediante Resolución Municipal N° 28/169/83, se realizó el ajuste de georreferenciación, con el propósito de precisar correctamente las vértices de los límites del mencionado loteamiento y subsanar la observación de sobre posición con el A.S.R. E global en el proyecto de rectificación. En consecuencia, a este ajuste se adicionan los vértices y/o puntos 51, 52, 53, 54, 55 y 56 al perímetro de intervención.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA A RECTIFICAR

COLINDANTES INMEDIATOS

Revisados los colindantes inmediatos del Proyecto de Regularización Técnica del Barrio “Alto Bella Vista y Zonas Aledañas” y al no existir variaciones en relación con los límites, se procede a la ratificación de los mismos dentro del proyecto de rectificación, conforme se detalla en la imagen y cuadro siguientes:

**IMAG. SAT. DEL BARRIO “ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS”, (IMG. SACUS ARG. 2020)
COLINDANTES INMEDIATOS**



ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN

La superficie total del área de intervención se rectifica de 25590,18 m² a 25642,59 m², así como la poligonal perimetral, que pasa de 50 a 56 puntos georreferenciados de acuerdo al Informe Topográfico A.R.D.P.U.-PROY.-CITE N° 127/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, elaborado por el Topógrafo Rodrigo Cervantes Vedia, Topógrafo de Regularización Urbano I - D.R.D.P. - G.A.M.S., quien ratifica las coordenadas y cotas geodésicas de los puntos de control vinculados a la Red Geodésica Municipal de Sucre, conforme se muestra en la imagen y tablas siguientes.

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

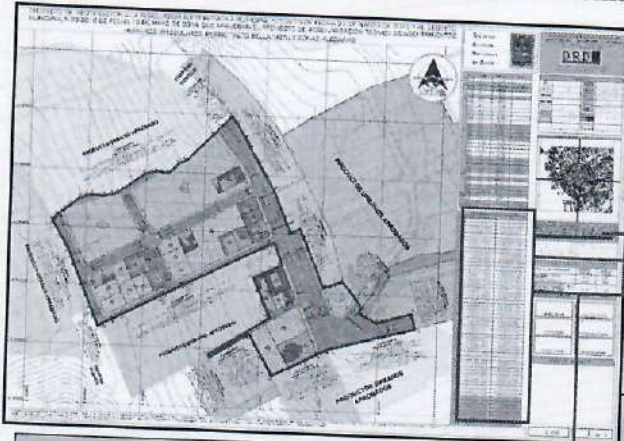
PUNTO	CÓDIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7890832.485	292861.551	2892.401





PCG 02 GEO 02 7890814.243 262928.635 2915.893

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. -zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.



COORDENADAS DE LA POLIGONAL

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		3914,93 m ²	15,27 %
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		11305,04 m ²	44,09 %
BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO, REGISTRADOS A FAVOR DEL G.A.M.S. CON MATRÍCULA 1.01.1.99.0077991		10422,62 m ²	40,64 %
SUPERFICIE TOTAL A RECTIFICAR		25642,59 m²	100 %

Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	259820.8516	7894354.3533	29	260086.0099	7894288.6604
2	259834.8411	7894329.3796	30	260080.7934	7894295.3177
3	259855.8640	7894280.1834	31	260068.7090	7894310.7398
4	259862.0916	7894265.6101	32	260052.7238	7894304.1243
5	259865.5450	7894267.3911	33	260036.6891	7894343.0025
6	260010.2530	7894342.0267	34	260031.9637	7894354.4585
7	260017.6941	7894323.2464	35	260023.8697	7894350.4788
8	260001.1991	7894315.1921	36	260007.8083	7894389.4207
9	259993.6076	7894311.4426	37	259995.2834	7894410.7476
10	259998.1832	7894300.7241	38	259987.4992	7894423.6345
11	260006.8867	7894280.6723	39	259982.8726	7894432.5399
12	260008.3466	7894277.3240	40	259975.4336	7894444.2298
13	259956.9366	7894245.1629	41	259971.4827	7894449.1476
14	259958.3730	7894242.6744	42	259962.4649	7894440.1546
15	259991.2480	7894263.6190	43	259956.2619	7894433.6126
16	260011.2025	7894228.9982	44	259933.9102	7894410.7330
17	260025.0799	7894235.7644	45	259927.9836	7894408.0881
18	260038.5200	7894242.6471	46	259918.7533	7894399.2406
19	260049.0738	7894248.5177	47	259908.2978	7894400.4759
20	260056.8059	7894252.5026	48	259898.8909	7894397.8599
21	260131.4058	7894272.7067	49	259875.7585	7894380.7869
22	260127.6842	7894285.0582	50	259864.1398	7894377.4543
23	260098.5777	7894276.2882	51	259853.5200	7894378.2440
24	260083.3299	7894284.3778	52	259848.6893	7894377.0552
25	260083.5788	7894284.9125	53	259842.9547	7894374.6013
26	260083.8983	7894285.5279	54	259830.7324	7894364.5010
27	260084.3625	7894286.3144	55	259825.1252	7894359.9674
28	260085.0966	7894287.4642	56	259820.5911	7894354.8183

Es importante tener en cuenta que dentro del proyecto de Rectificación los puntos del 49 al 50 se RECTIFICAN y del punto 51 al 56 se ADICIONAN, esto es por el ajuste del Loteamiento a nombre de Eugenio Bejarano, sobre





Lev. Top. enlazado a la Red Geodésica Municipal de Sucre, emitido por LIM. TERR. Y GEO D.P.T.M.U. CITE N°24/2025 de fecha 08 de agosto de 2025.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS RECTIFICACIÓN, RATIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.

De acuerdo a la revisión realizada por asesoría legal de la documentación correspondiente al proyecto aprobado del Barrio "Alto Bella Vista y Zonas Aledañas" y la documentación presentada por los solicitantes a la rectificación, a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican 25 bienes inmuebles urbanos sujetos a RECTIFICACIÓN por actualización de superficies (diferencia de superficie por consolidación física y transcripción incorrecta de superficies de predios), nueva asignación de codificación de predios (codificación confusa de predios) y por el tipo de trámite ya que en el proyecto aprobado no cuenta con esta definición; 6 bienes inmuebles urbanos que se RATIFICAN y la INCORPORACIÓN de un predio definido como A.S.R. D-10. En la siguiente tabla se desarrolla la comparación del proyecto aprobado con el proyecto de RECTIFICACIÓN:

TABLA DE SUPERFICIES Y CODIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO				PREDIOS A RECTIFICAR, RATIFICAR E INCORPORAR	TABLA DE SUPERFICIES Y CODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN			
Nº	PREDIO	SUPERFICIE A REGULARIZAR m ²	TIPO DE TRAMITE		Nº	PREDIO	SUP. m ²	TIPO DE TRAMITE
1	A-1	599.40		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	1	A-1	599.40	CORRECCIÓN
2	A-2	648.00	A.S.R.	RATIFICAR	2	A-2	648.00	A.S.R.
3	A-3	647.63	A.S.R.	RATIFICAR	3	A-3	647.63	A.S.R.
4	B-1	99.92		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	4	B-1	99.92	CORRECCIÓN
5	B-2	100.28	A.S.R.	RATIFICAR	5	B-2	100.28	A.S.R.
6	B-3	284.38		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	6	B-3	284.38	CORRECCIÓN
7	B-4	377.65		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	7	B-4	377.65	CORRECCIÓN
8	C-1	98.89		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	8	C-1	98.89	CORRECCIÓN
9	C-2	167.91		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	9	C-2	167.91	CORRECCIÓN
10	C-3	223.48		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	10	C-3	223.48	CORRECCIÓN
11	C-4	229.30		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	11	C-4	229.30	CORRECCIÓN
12	ASR-C	1394.83	A.S.R.	RECTIFICAR POR CODIFICACIÓN DE PREDIO Y DIFERENCIA DE SUPERFICIE	12	C-5	1394.91	A.S.R.
13	ASR-7	219.45	A.S.R.	RECTIFICAR POR CODIFICACIÓN DE PREDIO	13	C-6	219.45	A.S.R.
14	ASR-8	215.52	A.S.R.	RECTIFICAR POR CODIFICACIÓN DE PREDIO	14	C-7	215.52	A.S.R.
15	ASR-9	204.21	A.S.R.	RECTIFICAR POR CODIFICACIÓN DE PREDIO	15	C-8	204.21	A.S.R.
16	C-10	232.10		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	16	C-10	232.10	CORRECCIÓN
17	C-12	185.45		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	17	C-12	185.45	CORRECCIÓN
18	C-13	177.27		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	18	C-13	177.27	CORRECCIÓN
19	D-1	211.94		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	19	D-1	211.94	CORRECCIÓN
20	ASR-2	227.64	A.S.R.	RECTIFICAR POR CODIFICACIÓN DE PREDIO	20	D-2	227.64	A.S.R.
21	D-3	228.93	A.S.R.	RATIFICAR	21	D-3	228.93	A.S.R.
22	ASR-4	222.59	A.S.R.	RECTIFICAR POR CODIFICACIÓN DE PREDIO Y DIFERENCIA DE SUPERFICIE	22	D-4	241.71	A.S.R.
23	D-5	228.39	A.S.R.	RECTIFICAR POR DIFERENCIA DE SUPERFICIE	23	D-5	247.49	A.S.R.
24	D-6	225.18		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	24	D-6	225.18	CORRECCIÓN
25	D-7	228.86	A.S.R.	RATIFICAR	25	D-7	228.86	A.S.R.
26	D-8	228.61		RATIFICAR	26	D-8	228.61	CORRECCIÓN
27	D-9	208.63		RECTIFICAR POR DIFERENCIA DE SUPERFICIE	27	D-9	209.96	CORRECCIÓN
				INCORPORAR	28	D-10	18.72	A.S.R.





28	ASR-E	2474,14	A.S.R.	RECTIFICAR POR DIFERENCIA DE SUPERFICIE	29	ASR-E	2543.60	A.S.R.
29	F-I	344.77		RECTIFICAR POR TIPO DE TRAMITE	30	F-I	344.77	CORRECCIÓN
30	ASR-F	3673,76	A.S.R.	RECTIFICAR POR DIFERENCIA DE SUPERFICIE	31	ASR-F	3672,61	A.S.R.
31	ASR-G	477,51	A.S.R.	RECTIFICAR POR DIFERENCIA DE SUPERFICIE	32	ASR-G	484,20	A.S.R.

El predio A.S.R. D-10, incorporado en el proyecto de RECTIFICACIÓN, conforme a la verificación de consolidación, forma parte del predio D-6, previamente regularizado por corrección, el cual resultó afectado por la proyección vial establecida en el proyecto aprobado del Barrio "Alto Bella Vista y Zonas Aledañas".

En el **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN**, se RATIFICA el número de beneficiarios directos y se RECTIFICA el número de beneficiarios indirectos, identificados de la siguiente manera:

BIENES INMUEBLES URBANOS REGULARIZADOS POR CORRECCIÓN

De acuerdo a la verificación de los documentos del proyecto aprobado del Barrio "Alto Bella Vista Y Zonas Aledañas", se identifican **16 (DIECISÉIS) bienes inmuebles urbanos regularizados técnicamente por corrección** cumpliendo con los requisitos, establecidos en la Ordenanza 133/12, los cuales se RATIFICAN en el proyecto de rectificación.

ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo, dentro de la planimetría aprobada se identifican **15 (QUINCE) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)**, el cual se RECTIFICA ya que en el **PROCESO DE RECTIFICACIÓN se adiciona 1 (UN) ÁREA SUJETA A REVISIÓN (A.S.R.)** definida como A.S.R. D-10, haciendo un total de **16 (DIECISÉIS) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN**

NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS REGULARIZADOS TÉCNICAMENTE CORRECCIÓN, y A.S.R.)

Por lo que en el **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°106/15 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 Y AL DECRETO MUNICIPAL N°20/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016 QUE APRUEBAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS"**, se RATIFICA el número de beneficiarios directos de 16 bienes inmuebles urbanos regularizados por CORRECCIÓN y se RECTIFICA el número de beneficiarios indirectos de 15 a 16 Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.), **haciendo un total de 32 beneficiarios entre directos e indirectos**, detallados en la siguiente tabla:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS m ²	SUP. S/FOLIO m ²	SUPERFICIE A REGULARIZAR m ²	TIPO DE TRAMITE	PREDIOS A RECTIFICAR O RATIFICAR e INCORPORAR
1	A	A-1	MARILIN DEL CARMEN JAVIER JOSE	TABOADA MARQUEZ	PADILLA MAITA	MARQUEZ	600.19	600.19	599.40	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
2		A-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	648.00	A.S.R.	RATIFICAR
3		A-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	647.63	A.S.R.	RATIFICAR
4	B	B-1	ALCIRA INES	CHOQUE			100.00	100.00	99.92	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
5		B-2	GABRIEL MAIRO	MEDRAND	ESTRADA		100.00	100.00	100.28	A.S.R.	RATIFICAR
6		B-3	ANTONIO GUILLERMINA	SERRUDD TABOADA	LOMAR GARNICA	SERRUDD	289.52	289.52	284.38	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
7		B-4	JUSTO SUSANA	PEREZ BALCERA	SERRUDD ROMERO	PEREZ	383.00	383.00	377.65	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
8	C	C-1	HUGO MARIA ANTONIETA	MOLLO MORALES	MAMANI BALTAZAR	MOLLO	102.00	102.00	98.89	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
9		C-2	FREDY ESTEBAN MARIA EUGENIA	GUTIERREZ CONDORI	TORREZ VARGAS		180.00	180.00	167.91	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
10		C-3	LAURA	BARRON	CUTIPA		229.50	229.50	223.48	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
11		C-4	SEGUNDO SUSANA	BALCERA BALCERA	DAZA ROMERO	PEREZ	229.50	229.50	229.30	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
12		C-5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	1394.91	A.S.R.	RECTIFICAR
13		C-6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	219.45	A.S.R.	RECTIFICAR





14	C-7	----	----	----	----	----	----	215.52	A.S.R.	RECTIFICAR
15	C-8	----	----	----	----	----	----	204.21	A.S.R.	RECTIFICAR
16	C-10	JUAN JOSE BEATRIZ GLADYS SOLEDAD	ALCOBA CONDO CONDO	CLAURE GUTIERREZ GUTIERREZ		229.50	229.50	232.10	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
17	C-12	MIGUEL ANGEL	DURAN	TARDIO		179.29	179.29	185.45	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
18	C-13	LUIS JOSE MARTHA	DÑA AMAYA	CASTRO DRELLANA		177.00	177.00	177.27	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
19	D-1	CARMELO LIDIA	UÑO ORTEGA	ORTIZ MARTINEZ	UÑO	207.00	207.00	211.94	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
20	D-2	----	----	----	----	----	----	227.64	A.S.R.	RECTIFICAR
21	D-3	EULOGIO	ALTAMIRANO	QUISPE	227.64			228.93	A.S.R.	RATIFICAR
22	D-4	----	----	----	----	----	----	241.71	A.S.R.	RECTIFICAR
23	D-5	DARIA	CARDOZO	ARANCIBIA	250.00			247.49	A.S.R.	RECTIFICAR
24	D-6	ALEJANDRO MARCELINA	ORDOÑEZ HERRERA	CANAZA CRESPO	ORDOÑEZ	215.27	215.27	225.18	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
25	D-7	VALERIO	CHAIÑA	COPA	----	228.06	228.06	228.86	A.S.R.	RATIFICAR
26	D-8	JANETT	MAMANI	CHAVEZ		215.64	215.64	228.61	CORRECCIÓN	RATIFICAR
27	D-9	MARTHA	LDAYZA	GOMEZ	----	198.62	198.62	209.96	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
28	D-10	----	----	----	----	----	----	18.72	A.S.R.	INCORPORAR
29	ASR-E	----	----	----	----	----	----	2543.60	A.S.R.	RECTIFICAR
30	F-1	LUIS ELEUTERIA	REYNAGA ORTIZ	LOPEZ	REYNAGA	338.00	338.00	344.77	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
31	ASR-F	----	----	----	----	----	----	3672.61	A.S.R.	RECTIFICAR
32	ASR-G	----	----	----	----	----	----	484.20	A.S.R.	RECTIFICAR

TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (16 PREDIOS)		3914.93	15.27%	RECTIFICAR
TOTAL, ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (16 ÁREAS)		11305.04	44.09%	RECTIFICAR
TOTAL		15219.97	59.36%	RECTIFICAR

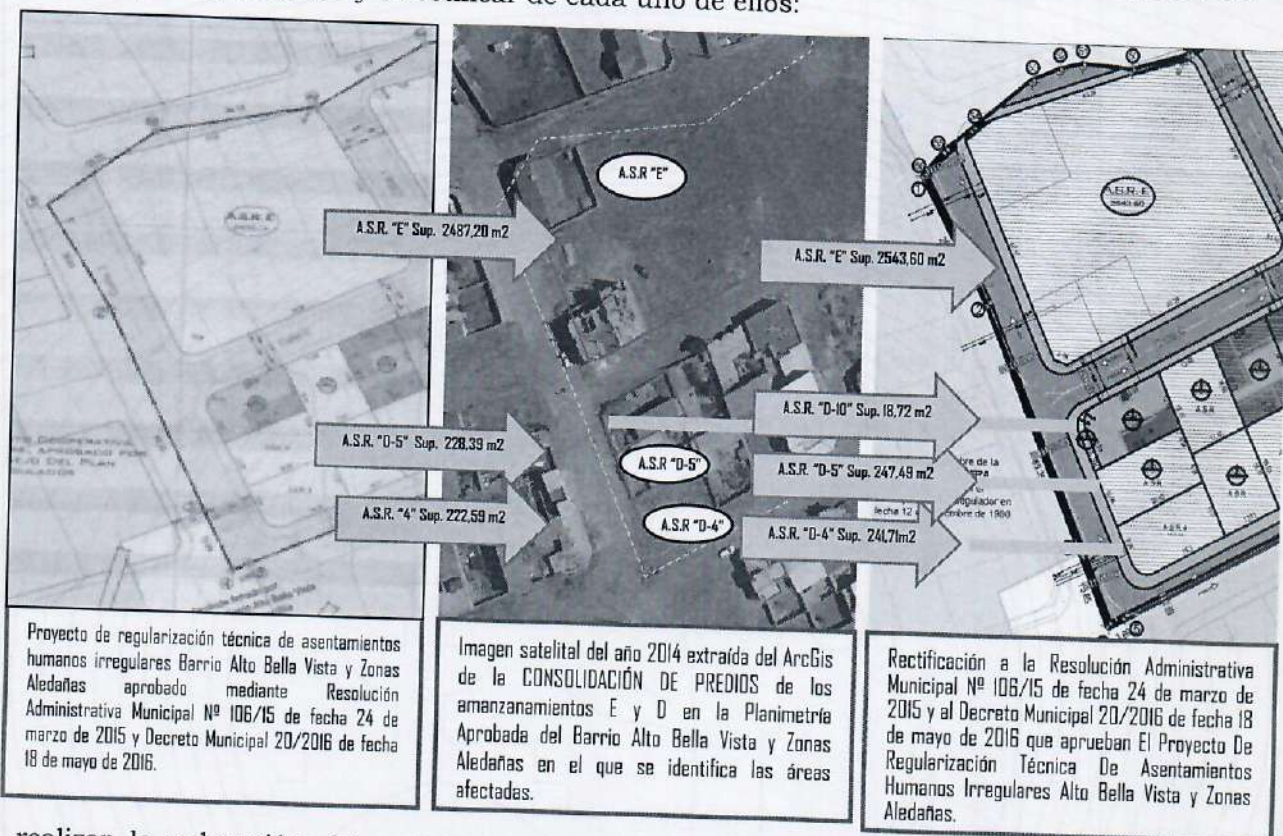
Las superficies de los bienes inmuebles urbanos regularizados por corrección, así como las superficies de las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.), se rectifican ya que en el proyecto de RECTIFICACIÓN se identificaron diferencias de superficies de algunos predios al comparar los informes y planos del proyecto aprobado del barrio "Alto Bella Vista y Zonas Aledañas" con el Instrumento de aprobación el Decreto Municipal N°20/2016 de fecha 18 de mayo de 2016.

Las modificaciones de las superficies a RECTIFICACIÓN por la afectación de la proyección de vía, son las siguientes:

- A.S.R. 4, ahora el A.S.R. D-4: Su superficie se modifica de 222,59 m² a 241,71 m², sustentándose la rectificación en la documentación adjunta a la solicitud y en el Informe CITE D.A.U.R. N° 612/22.
- A.S.R. D-5: Su superficie se modifica de 228,39 m² a 247,49 m², procediéndose a la rectificación correspondiente en función de la consolidación del asentamiento desde la gestión 2011.
- A.S.R. E: Su superficie se modifica de 2474.14 m² a 2543,60 m², realizándose la rectificación en virtud de la consolidación de los predios ubicados en su interior, cuya existencia data de las gestiones 2012 y 2014.
- Predio D-6: De acuerdo con la valoración de la documentación correspondiente al predio D-6 cuenta con una superficie de **225,18 m² en el proyecto aprobado y en los documentos obtenidos en el marco de la Ley 247**, mientras que la superficie determinada en el levantamiento topográfico georreferenciado es de **243,90 m²**,

existiendo una **diferencia de superficie de +18,72 m²**, que excede el **margen de tolerancia de ±6 m²** establecido en el **Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 083/14**, promulgada el 18 de agosto de 2014, superficie que no cuenta con la documentación legal de respaldo. Es en ese sentido que se incorpora o adiciona el A.S.R. D-10.

En las siguientes imágenes se presenta la consolidación de los Bienes de Dominio Privado, así como la superficie afectada y a rectificar de cada uno de ellos:



Al realizar la valoración del proyecto aprobado, se evidencia la existencia del error en la identificación de límites prediales públicos o privados, omisión y datos inexactos erróneos incorrectos emitidos por otras instancias, en los manzanos E y D lo que genero el recorte gráfico de dichos amezanamientos y en la sobre-posición de un bien de dominio público (vía) a bienes privados identificados con las denominaciones ASR E, ASR 4 y ASR D-5.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482.

Dentro del perímetro de intervención del Proyecto de Rectificación del Barrio “Alto Bella Vista y Zonas Aledañas” existen áreas destinadas a vías las mismas se encuentran registradas en derechos reales, en cumplimiento al Art. 31 de la Ley N° 482 constituyen “Bienes de Dominio Público”.

TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S., y a RECTIFICAR

Con la aprobación del proyecto de regularización técnica correspondiente al Barrio “Alto Bella Vista y Zonas Aledañas” se registró en derechos reales la superficie de 10483,56 m² correspondiente áreas de vías bajo la N°1.01.1.99.0077991, tal como se detalla en la siguiente tabla:

BIEN DE DOMINIO PÚBLICO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.			
N°	DESIGNACIÓN	FOLIO REAL A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.
1	Área de Vías	1.01.1.99.0077991	10483,56 m ²
SUPERFICIE TOTAL A RECTIFICAR DE LA MATRICULA INSCRITA A FAVOR DEL G.A.M.S.			10483,56 m²



En el Proyecto de Rectificación se procederá a la modificación de la superficie registrada de 10483,56 m², correspondiente a la matrícula N° 1.01.1.99.0077991 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debido a la proyección de la vía sobre bienes de dominio privado, la diferencia y descuento de superficie es de -60,94 m² (sesenta con noventa y cuatro centésimos metro cuadrado), superficie que deberá ser descontado de la matrícula mencionada, por lo que, en consecuencia, la superficie final del bien de dominio público (área de vías) quedará establecida en 10422,62 m² (diez mil cuatrocientos veintidós con sesenta y dos centésimos de metro cuadrado), tal como se detalla en la siguiente tabla:

BIEN DE DOMINIO PÚBLICO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S. A RECTIFICAR					
N°	DESIGNACIÓN	FOLIO REAL A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	DIFERENCIA DE SUPERFICIE	SUPERFICIE A RECTIFICAR
1	Área de Vías	1.01.1.99.0077991	10483,56 m ²	-60,94	10422,62 m ²
SUPERFICIE TOTAL A RECTIFICAR DE LA MATRICULA INSCRITA A FAVOR DEL G.A.M.S.					10422,62 m ²

- RELACIÓN DE SUPERFICIES PROYECTO DE RECTIFICACIÓN. -

De acuerdo a la documentación técnica y la actualización del levantamiento topográfico georreferenciado del proyecto aprobado del **BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies graficadas y detalladas de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION TOTAL DE SUPERFICIES DEL PROYECTO A RECTIFICAR				RELACION TOTAL DE SUPERFICIES DEL PROYECTO				
DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUP. m ²	%	RECTIFICAR	DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN		SUP. m ²	%
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		3914,88	15.30%			Bienes inmuebles urbanos a regularizados técnicamente		3914,93
Áreas sujetas a revisión		11191,74	43.73%		Áreas sujetas a revisión		11305,04	44.09%
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	10483,56	40.97%		Áreas públicas del asentamiento a registrados a favor del G.A.M.S. bajo la matrícula N 1.01.1.99.0077991	Área de Vías	10422,62	40.64%
TOTAL SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN A RECTIFICAR		25590,18	100%	RECTIFICAR	SUPERFICIE TOTAL A		25642,59	100%

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención a rectificar es de 25590,18 m² a 25642,59 m² (veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y nueve centésimos metros cuadrados); dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies parciales a rectificar: la superficie de 3914,88 m² a 3914,93 m² (tres mil novecientos catorce con noventa y tres centésimos metros cuadrados) con el 15,27%, correspondiente a los 16 bienes inmuebles urbanos regularizados técnicamente por CORRECCIÓN; la superficie de Áreas Sujetas a Revisión de 11191,74 m² a 11305,04 m² (once mil trescientos cinco con cero cuatro centésimos metros cuadrados) que es el 44,09% correspondiente a 16 predios por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa y el área Publica identificada como Área de vías con 10483,56 m² a 10422,62 m² (diez mil cuatrocientos veintidós con sesenta y dos centésimos metros cuadrados) que es el 40,64%.

En el proyecto APROBADO se identifica una superficie total de 25590,18 m² (veinticinco mil quinientos noventa y dos con dieciocho centésimos metros cuadrados) y en el **Proyecto de Rectificación**, se ha identificado la diferencia de superficie de +50,41 m² resultando una **superficie total de 25642,59 m²** (veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y nueve centésimos metros cuadrados).



Al existir una **diferencia de superficies entre los informes y planos correspondientes al proyecto del Barrio "Alto Bella Vista y Zonas Aledañas"** con el Instrumento de aprobación que es el Decreto Municipal N°20/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, en el que se evidencia una incongruencia en las superficies de los Bienes inmuebles urbanos regularizados técnicamente y las Areas sujetas a revision, lo que se corregira y se unificara con el PROYECTO DE RECTIFICACIÓN.

➤ **CONCLUSIONES**

- El **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°106/15 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 Y AL DECRETO MUNICIPAL N°20/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016 QUE APRUEBAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS"** fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo VI, Art. 36 APLICABILIDAD; Técnicos: error en la identificación de límites prediales públicos o privados, omisión y datos inexactos erróneos incorrectos emitidos por otras instancias, 37, 38 y Capítulo VII, Art. 39 RECTIFICACIÓN; en caso de afectar derechos de privados o públicos por datos imprecisos que se hubiesen generado, por la identificación de errores de superficie, límites, omisiones; se procederá a la rectificación del registro ante la Oficina de Derechos Reales (D.D.R.R.).
- El Proyecto de Rectificación a la Resolución Administrativa Municipal N°106/15 de fecha 24 de marzo de 2015 y al Decreto Municipal N°20/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016 que aprueban el Proyecto De Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Alto Bella Vista Y Zonas Aledañas" tiene una superficie total de **25642,59 m²**, identificando **16 (DIECISÉIS) BIENES INMUEBLES URBANOS REGULARIZADOS TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN Y 16 (DIECISÉIS) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN.**

Haciendo un **TOTAL DE 32 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS RATIFICADOS E INDIRECTOS RECTIFICADOS.**

Como refleja en la siguiente tabla:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS m ²	SUP. S/FOLIO m ²	SUPERFICIE A REGULARIZAR m ²	TIPO DE TRAMITE	PREDIOS A RECTIFICAR O RATIFICAR E INCORPORAR
1	A	A-1	MARILIN DEL CARMEN JAVIER JOSE	TABOADA MARQUEZ	PADILLA MAITA	MARQUEZ	600.19	600.19	599.40	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
2		A-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	648.00	A.S.R.	RATIFICAR
3		A-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	647.63	A.S.R.	RATIFICAR
4	B	B-1	ALCIRA INES	CHOQUE			100.00	100.00	99.92	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
5		B-2	GABRIEL MAIRO	MEDRANO	ESTRADA		100.00	100.00	100.28	A.S.R.	RATIFICAR
6		B-3	ANTONIO GUILLERMINA	SERRUDDO TABOADA	LOMAR GARNICA	SERRUDDO	289.52	289.52	284.38	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
7		B-4	JUSTO SUSANA	PEREZ BALCERA	SERRUDDO ROMERO	PEREZ	383.00	383.00	377.65	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
8	C	C-1	HUGO MARIA ANTONIETA	MOLLO MORALES	MAMANI BALTAZAR	MOLLO	102.00	102.00	98.89	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
9		C-2	FREDY ESTEBAN MARIA EUGENIA	GUTIERREZ CONDORI	TORREZ VARGAS		180.00	180.00	167.91	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
10		C-3	LAURA	BARRON	CUTIPA		229.50	229.50	223.48	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
11		C-4	SEGUNDINO SUSANA	BALCERA BALCERA	DAZA ROMERO	PEREZ	229.50	229.50	229.30	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
12		C-5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	1394.91	A.S.R.	RECTIFICAR
13		C-6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	219.45	A.S.R.	RECTIFICAR





1	4	C-7	----	----	----	----	----	215.52	A.S.R.	RECTIFICAR	
1	5	C-8	----	----	----	----	----	204.21	A.S.R.	RECTIFICAR	
1	6	C-10	JUAN JOSE BEATRIZ GLADYS SOLEDAD	ALCOBA CONDO CONDO	CLAURE GUTIERREZ GUTIERREZ		229.50	229.50	232.10	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
1	7	C-12	MIGUEL ANGEL	DURAN	TARDIO		179.29	179.29	185.45	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
1	8	C-13	LUIS JOSE MARTHA	DÑA AMAYA	CASTRO ORELLANA		177.00	177.00	177.27	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
1	9	D-1	CARMELO LIDIA	UÑO ORTEGA	ORTIZ MARTINEZ	UÑO	207.00	207.00	211.94	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
2	0	D	D-2	----	----	----	----	----	227.64	A.S.R.	RECTIFICAR
2	1	D-3	EULOGIO	ALTAMIRANO	QUISPE	227.64			228.93	A.S.R.	RATIFICAR
2	2	D-4	----	----	----	----	----	----	241.71	A.S.R.	RECTIFICAR
2	3	D-5	DARIA	CARDOZO	ARANCIBIA	250.00			247.49	A.S.R.	RECTIFICAR
2	4	D-6	ALEJANDRO MARCELINA	ORDOÑEZ HERRERA	CANAZA CRESPO	ORDOÑEZ	215.27	215.27	225.18	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
2	5	D-7	VALERIO	CHAIÑA	COPIA	----	228.06	228.06	228.86	A.S.R.	RATIFICAR
2	6	D-8	JANETT	MAMANI	CHAVEZ		215.64	215.64	228.61	CORRECCIÓN	RATIFICAR
2	7	D-9	MARTHA	LOAYZA	GOMEZ	----	198.62	198.62	209.96	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
2	8	D-10	----	----	----	----	----	----	18.72	A.S.R.	INCORPORAR
2	9	E	ASR-E	----	----	----	----	----	2543.60	A.S.R.	RECTIFICAR
3	0	F	F-1	LUIS ELEUTERIA	REYNAGA ORTIZ	LOPEZ REYNAGA	338.00	338.00	344.77	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
3	1	ASR-F	----	----	----	----	----	----	3872.61	A.S.R.	RECTIFICAR
3	2	G	ASR-G	----	----	----	----	----	484.20	A.S.R.	RECTIFICAR

TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (16 PREDIOS)	3914,93	15,27%	RECTIFICAR
TOTAL ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (16 ÁREAS)	11305,04	44,09%	RECTIFICAR
TOTAL	15219,97	59,36%	RECTIFICAR

- En función a las solicitudes e información anteriormente descrita, se evidencia que, por razones no determinadas, los funcionarios que se encontraban en funciones durante el proceso del proyecto identificaron y cuantificaron erróneamente la superficie destinada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.). Por lo se graficó y cuantifico áreas de bienes de dominio público (vías) sobre predios de propiedad privada, afectando derechos legítimamente consolidados.

MATRICULA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS REGISTRADOS A FAVOR DEL G.A.M.S. A RECTIFICAR

En el Proyecto de Rectificación se procederá a modificar la superficie de 10483,56 m2 registrada en la Matrícula N° 1.01.1.99.0077991, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La superficie mencionada se reducirá en -60,94 m2 (sesenta con noventa y cuatro centésimos de metro cuadrado), quedando la superficie final del bien de dominio público (área de vías) en 10422,62 m2 (diez mil cuatrocientos veintidós con sesenta y dos centésimos de metro cuadrado), conforme se detalla en la tabla siguiente:



BIEN DE DOMINIO PÚBLICO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S. A RECTIFICAR					
N°	DESIGNACIÓN	FOLIO REAL A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S. (A RECTIFICAR)	DIFERENCIA DE SUPERFICIE A DESCONTAR	SUPERFICIE TOTAL
1	Área de Vías	1.01.1.99.0077991	10483,56 m ²	-60,94	10422,62 m ²
SUPERFICIE TOTAL A RECTIFICAR DE LA MATRICULA DE PROPIEDAD DEL G.A.M.S.					10422,62 m ²

- En ese sentido que la Matrícula N.º 1.01.1.99.0077991, registrada como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se rectificara con una reducción de superficie a **10422,62 m²** (diez mil cuatrocientos veintidós con sesenta y dos centésimos metros cuadrados) destinada a **área de vías**.
- Es importante tener en cuenta que la reducción de superficie de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es por la proyección sobre puesta del bien de dominio público (vía) con los bienes de dominio privado.

- RELACIÓN DE TOTAL DE SUPERFICIES DEL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN. -

De acuerdo a la documentación técnica y la actualización del levantamiento topográfico georreferenciado del proyecto aprobado del BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies graficadas y detalladas en el proyecto de Rectificación, de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION TOTAL DE SUPERFICIES DEL PROYECTO			
DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUP. m ²	%
Bienes inmuebles urbanos a regularizados técnicamente		3914,93	15.27%
Áreas sujetas a revision		11305,04	44.09%
Áreas públicas resultantes del asentamiento a registrados a favor del G.A.M.S. bajo la matricula N 1.01.1.99.0077991	Área de Vías	10422,62	40.64%
SUPERFICIE TOTAL		25642,59	100%

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de 25642,59 m² (veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y nueve centésimos metros cuadrados); dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies parciales: la superficie de 3914,93 m² (tres mil novecientos catorce con noventa y tres centésimos metros cuadrados) con el 15,27%, correspondiente a los 16 bienes inmuebles urbanos regularizados técnicamente por CORRECCIÓN; la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 11305,04 m² (once mil trescientos cinco con cero cuatro centésimos metros cuadrados) que es el 44,09% correspondiente a 16 predios por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa y el área Pública identificada como Área de vías con 10422,62 m² (diez mil cuatrocientos veintidós con sesenta y dos centésimos metros cuadrados) que es el 40,64%.

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 128/2025, recomienda derivar el presente informe técnico del **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°106/15 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 Y AL DECRETO MUNICIPAL N°20/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016 QUE APRUEBAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS"**, enmarcado en la Ley N°247 (modificado por las Leyes N°803, N°915 y N°1227), Decreto Supremos N°4273 (modificatorias a los D. S. N°1314 y D. S. N°2841) y el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas),



aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21 de fecha 9 de septiembre de 2021, **CAPITULO VI "RECTIFICACIÓN DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES", Art. 36, 37 y CAPITULO VII "RECTIFICACIÓN DE REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO ANTE DERECHOS REALES" Art. 39.**, al área legal, para que en el marco de las atribuciones que le compete emita y elabore el análisis jurídico que respalde la aprobación de un Decreto Municipal Aclaratorio y Rectificadorio a la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°106/15 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 Y AL DECRETO MUNICIPAL N°20/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016** que aprueban La Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Alto Bella Vista y Zonas Aledañas".

Que, el Informe Legal A.R.D.P.U. - CITE N° 129/2025, de 20 de agosto de 2025, elaborado por el Abg. Denis Sixto Rosas Diaz, ABOGADO DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO D.R.D.P. - G.A.M.S., MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., remitido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal y **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 106/15 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 Y AL DECRETO MUNICIPAL N° 20/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, QUE APRUEBAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS"**, con una superficie total de Intervención de 25642,59 m² (veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y nueve centésimos metros cuadrados), ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Ckara Puncu, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°31, elaborado por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1482/2025, de 3 de septiembre de 2025, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia, PROFESIONAL V ARQUITECTO 5 S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., en el cual recomienda: Aprobar el **PROYECTO DE RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 106/15 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 Y AL DECRETO MUNICIPAL N° 20/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, QUE APRUEBAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS"**. También se recomienda derivar el expediente al Área Legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su valoración legal y posterior remisión a la M.A.E., de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Informe Legal Final S.G.M.T.U.V. CITE: 1725/2025, de 3 octubre de 2025, suscrito por la Abg. Maria Victoria Espada, PROFESIONAL V ABOGADA 1 S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 106/15 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 Y AL DECRETO MUNICIPAL N° 20/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, QUE APRUEBAN EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS", ubicado en la zona CKARA PUNCU, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal Aclaratorio y Rectificadorio que apruebe el proyecto de Rectificación con una superficie de intervención total de 25642,59 m² (veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos con cuadrados), conforme dispone el Art. 24, Núm. 4 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones, aprobado por Decreto Municipal 79/2021, el Art. 2 Par. I, Núm. 1 y Par. II. de la Ley 247(modificado por la Ley N°1227), habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, el **INFORME LEGAL N° 02/2026**, de fecha 27 de enero de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de sus atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, y recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal Aclaratorio y Rectificadorio al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS", APROBADO MEDIANTE**





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 106/15 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015
Y DECRETO MUNICIPAL N° 20/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016.**

POR LO TANTO:

EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE RECTIFICACIÓN AL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS", APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 106/15 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 Y DECRETO MUNICIPAL N° 20/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 31, zona Ckara Puncu, con una superficie de 25642,59 m²., elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano, bajo el siguiente de relación de superficies:

RELACION TOTAL DE SUPERFICIES DEL PROYECTO			
DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUP. m ²	%
Bienes inmuebles urbanos a regularizados técnicamente		3914,93	15.27%
Áreas sujetas a revision		11305,04	44.09%
Áreas públicas resultantes del asentamiento a registrados a favor del G.A.M.S. bajo la matricula N 1.01.1.99.0077991	Área de Vías	10422,62	40.64%
SUPERFICIE TOTAL		25642,59	100%

PROYECTO APROBADO VS. PROYECTO DE RECTIFICACIÓN

Dentro del proyecto de rectificación, se rectifica los bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente, áreas sujetas a revisión, áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento y la superficie total del área de intervención, conforme al siguiente detalle:

RELACION TOTAL DE SUPERFICIES DEL PROYECTO A RECTIFICAR				RELACION TOTAL DE SUPERFICIES DEL PROYECTO				
DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUP. m ²	%		DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUP. m ²	%		
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente	3914,88	15.30%	RECTIFICAR	Bienes inmuebles urbanos a regularizados técnicamente	3914,93	15.27%		
Áreas sujetas a revision	11191,74	43.73%	RECTIFICAR	Áreas sujetas a revision	11305,04	44.09%		
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	10483,56	40.97%	RECTIFICAR	Áreas públicas resultantes del asentamiento a registrados a favor del G.A.M.S. bajo la matricula N 1.01.1.99.0077991	Área de Vías	10422,62	40.64%
TOTAL SUPERFICIE DE INTERVENCION A RECTIFICAR	25590,18	100%	RECTIFICAR	SUPERFICIE TOTAL A	25642,59	100%		

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención a rectificar es de 25590,18 m² a **25642,59 m² (veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y nueve centésimos metros**



cuadrados); dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies parciales a rectificar: la superficie de 3914,88 m² a **3914,93 m² (tres mil novecientos catorce con noventa y tres centésimos metros cuadrados)** con el 15,27%, correspondiente a los 16 bienes inmuebles urbanos regularizados técnicamente por CORRECCIÓN; la superficie de Áreas Sujetas a Revisión de 11191,74 m² a **11305,04 m² (once mil trescientos cinco con cero cuatro centésimos metros cuadrados)** que es el 44,09% correspondiente a 16 predios por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa y el área Publica identificada como Área de vías con 10483,56 m² a **10422,62 m² (diez mil cuatrocientos veintidós con sesenta y dos centésimos metros cuadrados)** que es el 40,64%.

Asimismo, dentro del área de intervención se RATIFICA el número de beneficiarios directos de 16 bienes inmuebles urbanos regularizados por CORRECCIÓN y se RECTIFICA el número de beneficiarios indirectos de 15 a **16** Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.), **haciendo un total de 32 beneficiarios entre directos e indirectos**, detallados en la siguiente tabla:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS m ²	SUP. S/FOUJO m ²	SUPERFICIE A REGULARIZAR m ²	TIPO DE TRAMITE	PREDIOS A RECTIFICAR O INCORPORAR
1	A	A-1	MARILIN DEL CARMEN JAVIER JOSE	TABOADA MARQUEZ	PADILLA MAITA	MARQUEZ	600.19	600.19	599.40	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
2		A-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	648.00	A.S.R.	RATIFICAR
3		A-3	-----	-----	-----	-----	-----	-----	647.63	A.S.R.	RATIFICAR
4	B	B-1	ALCIRA INES	CHOQUE			100.00	100.00	99.92	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
5		B-2	GABRIEL MAIRO	MEDRANO	ESTRADA		100.00	100.00	100.28	A.S.R.	RATIFICAR
6		B-3	ANTONIO GUILLERMINA	SERRUJO TABOADA	LOMAR GARNICA	SERRUJO	289.52	289.52	284.38	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
7		B-4	JUSTO SUSANA	PEREZ BALCERA	SERRUJO ROMERO	PEREZ	383.00	383.00	377.65	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
8	C	C-1	HUGO MARIA ANTONIETA	MOLLO MORALES	MAMANI BALTAZAR	MOLLO	102.00	102.00	98.89	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
9		C-2	FREDY ESTEBAN MARIA EUGENIA	GUTIERREZ CONDORI	TORREZ VARGAS		180.00	180.00	167.91	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
10		C-3	LAURA	BARRON	CUTIPA		229.50	229.50	223.48	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
11		C-4	SEGUNDO SUSANA	BALCERA BALCERA	DAZA ROMERO	PEREZ	229.50	229.50	229.30	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
12		C-5	-----	-----	-----	-----	-----	-----	1394.91	A.S.R.	RECTIFICAR
13		C-6	-----	-----	-----	-----	-----	-----	219.45	A.S.R.	RECTIFICAR
14		C-7	-----	-----	-----	-----	-----	-----	215.52	A.S.R.	RECTIFICAR
15		C-8	-----	-----	-----	-----	-----	-----	204.21	A.S.R.	RECTIFICAR
16		C-10	JUAN JOSE BEATRIZ GLADYS SOLEDAD	ALCOBA CONDO CONDO	CLAIRE GUTIERREZ GUTIERREZ		229.50	229.50	232.10	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
17		C-12	MIGUEL ANGEL	DURAN	TARDIO		179.29	179.29	185.45	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
18	C-13	LUIS JOSE MARTHA	DÑA AMAYA	CASTRO DRELLANA		177.00	177.00	177.27	CORRECCIÓN	RECTIFICAR	
19	D	D-1	CARMEL LIDIA	UÑO ORTEGA	ORTIZ MARTINEZ	UÑO	207.00	207.00	211.94	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
20		D-2	-----	-----	-----	-----	-----	-----	227.64	A.S.R.	RECTIFICAR
21		D-3	EULOGIO	ALTAMIRANO	QUISPE	227.64			228.93	A.S.R.	RATIFICAR
22		D-4	-----	-----	-----	-----	-----	-----	241.71	A.S.R.	RECTIFICAR
23		D-5	DARIA	CARDOZO	ARANCIBIA	250.00			247.49	A.S.R.	RECTIFICAR
24		D-6	ALEJANDRO MARCELINA	ORDÓÑEZ HERRERA	CANAZA CRESPO	ORDÓÑEZ	215.27	215.27	225.18	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
25		D-7	VALERIO	CHAIÑA	COPA	-----	228.06	228.06	228.86	A.S.R.	RATIFICAR
26		D-8	JANETT	MAMANI	CHAVEZ		215.64	215.64	228.61	CORRECCIÓN	RATIFICAR
27		D-9	MARTHA	LOAYZA	GOMEZ	-----	198.62	198.62	209.96	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
28		D-10	-----	-----	-----	-----	-----	-----	18.72	A.S.R.	INCORPORAR
29	E	ASR-E	-----	-----	-----	-----	-----	2543.60	A.S.R.	RECTIFICAR	





30	F	F-1	LUIS ELEUTERIA	REYNAGA ORTIZ	LOPEZ	REYNAGA	338.00	338.00	344.77	CORRECCIÓN	RECTIFICAR
31		ASR-F	-----	-----	-----	-----	-----	-----	3972.61	A.S.R.	RECTIFICAR
32	G	ASR-G	-----	-----	-----	-----	-----	-----	484.20	A.S.R.	RECTIFICAR
TOTAL, BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (16 PREDIOS)									3914.83	15.27%	RECTIFICAR
TOTAL, ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (16 ÁREAS)									11305.04	44.09%	RECTIFICAR
TOTAL									15219.97	59.36%	RECTIFICAR

Las superficies de los bienes inmuebles urbanos regularizados por corrección, así como las superficies de las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.), se rectifican ya que en el proyecto de RECTIFICACIÓN se identificaron diferencias de superficies de algunos predios con los informes los informes y planos del proyecto aprobado del barrio "Alto Bella Vista y Zonas Aledañas" con el Instrumento de aprobación el Decreto Municipal N°20/2016 de fecha 18 de mayo de 2016. Las modificaciones de las superficies por la afectación de la proyección de vía, son las siguientes:

- A.S.R. 4, ahora A.S.R. D-4: Se modifica la superficie de 222,59 m² a 241,71 m².
- A.S.R. D-5: Se modifica la superficie de 228,39 m² a 247,49 m².
- A.S.R. E: Se modifica la superficie de 2474.14 m² a 2543,60 m².
- Predio D-6: De acuerdo a la valoración de la documentación correspondiente, el predio D-6 cuenta con una superficie de **225,18 m²** en el proyecto aprobado y en los documentos obtenidos en el marco de la Ley 247, mientras que la superficie determinada en el levantamiento topográfico georreferenciado efectuada en el proyecto de rectificación es de **243,90 m²**, existiendo una **diferencia de superficie de +18,72 m²**, que excede el **margen de tolerancia de ±6 m²**, superficie que no cuenta con la documentación legal de respaldo. Es en ese sentido que se incorpora o adiciona como A.S.R. D-10.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER E INSTRUIR, la rectificación de la superficie del bien de dominio público (área de vías) inscrito a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo el folio real con Matricula N° 1.01.1.99.0077991, de 10483,56 m² a **10422,62 m²**, para lo cual la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, deberá efectuar la sub inscripción del presente instrumento legal en oficinas de Derechos Reales, conforme al siguiente detalle:

BIEN DE DOMINIO PÚBLICO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S. A RECTIFICAR					
N°	DESIGNACIÓN	FOLIO REAL A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S. (A RECTIFICAR)	DIFERENCIA DE SUPERFICIE A DESCONTAR	SUPERFICIE TOTAL
1	Área de Vías	1.01.1.99.0077991	10483,56 m ²	-60,94	10422,62 m ²
SUPERFICIE TOTAL A RECTIFICAR DE LA MATRICULA DE PROPIEDAD DEL G.A.M.S.					10422,62 m ²

ARTICULO TERCERO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Rectificación.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal

ARTICULO QUINTO. - Por el presente Decreto Municipal se aclara y rectifica los artículos primero y segundo de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 106/15 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015 Y DECRETO MUNICIPAL N° 20/2016 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016**, que aprueban el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO BELLA VISTA Y ZONAS ALEDAÑAS"**, quedando de manera incólume todos los demás datos y artículos en su integridad, que no son modificados por el presente Decreto Municipal.



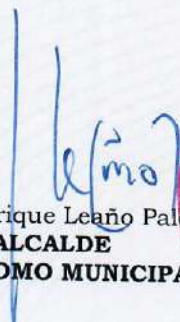


ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Serrich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**
a.i. - G.A.M.S.

